

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL DE EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 16 de abril de 2024

Radicado número	76248489002-2023-00467-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Miguel Eduardo Zabala Esquivel
Demandado	Isabel Valderrutem

De cara a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante (fol. 11), de acuerdo a lo aportado, es viable dar por notificada a la aquí demandada por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del C.G.P. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: TENER, notificada por conducta concluyente a la demandada ISABEL VALDERRUTEM, conforme lo establece el Art. 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 20 DE HOY 17 DE ABRIL DE 2024**
Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d4860a59f7957bf8d627359b9bbf68e85cd1dd7171245477a664d72d8f2724**

Documento generado en 16/04/2024 11:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 16 de abril de 2024

Radicado número	76248489002- 2023-00685 -00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito - Cootraipi
Demandados	José Miguel Asprilla Rivas

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso aportada por la apoderada de la parte demandante, visible a archivo digital No. 05, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado y practicado. OFÍCIESE
3. A costa y a favor de la parte demandada, **DESGLÓSESE** el documento aportado como base de la presente acción. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual, se requiere a la parte demandante para que aporte el título base de esta ejecución en original, con el fin de materializar lo dispuesto en este numeral con la constancia respectiva.
4. **ENTREGAR** al demandado los títulos que para este proceso le hayan sido descontados.
- 5.- **ENTRÉGUENSE** los oficios de desembargo a la parte demandada.
6. Sin costas.
7. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfede3c456f7b91183afe49ff61dc0965be4be0ccea009b450c93fe2af857fa0**
Documento generado en 16/04/2024 11:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>